LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2022
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"
ID N° 408.679

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 01/2022

RECIBIDO
15 JUL. 2022
I.N.C.
SECRETARIA GENERAL
Gloria Elizabeth Vera
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	15 **DE JULIO DE 2022**

En el marco de la **Resolución PR N° 78/22** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL" - ID N° 408.679,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El día 27 de junio de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 17/2022.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 10/2022.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 408.679.

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS y MÁXIMOS y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO** en donde:

"La adjudicación recaerá como máximo en las cinco mejores ofertas y se distribuirá de la siguiente manera:
a. 30% para la oferta mejor calificada
b. 25% para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja
c. 20% para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.
d. 15% para la cuarta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.
e. 10% para la quinta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.
Observaciones:
- El porcentaje máximo adjudicable será de 30% del Monto Total del Llamado.
- El oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del monto máximo de su oferta.

-En caso que no sea posible adjudicar a 5 (cinco) empresas, la convocante podrá optar por adjudicar únicamente los % indicados originalmente de acuerdo a la cantidad de oferentes calificados y por ende, volver a licitar la porción no adjudicada.

CONDICIONES DEL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

En caso de existir 4 oferentes adjudicables:

Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:

30%: para la oferta mejor calificada

25% para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja

20% para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.

15% para la cuarta oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta

10%: Se volverá a licitar.

En caso de existir 3 oferentes adjudicables:

Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:

30%: para la oferta mejor calificada

25% para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja

20% para la tercera oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja.

15%: Se volverá a licitar.

10%: Se volverá a licitar.

En caso de existir 2 oferentes adjudicables:

Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:

30%: para la oferta mejor calificada

25% para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja

20%: Se volverá a licitar.

15%: Se volverá a licitar.

10%: Se volverá a licitar.

En caso de existir 1 oferente adjudicable:

Los porcentajes a ser distribuidos serán de la siguiente manera:

30%: para la oferta mejor calificada

25%: Se volverá a licitar.

20%: Se volverá a licitar.

15%: Se volverá a licitar.

10%: Se volverá a licitar.

Para desempate de ofertas:

1. Se considerará como mejor oferta al que tenga mayor capacidad de transporte de carga de cada empresa.

2. En caso de consorcio se evaluará la capacidad de transporte de carga de cada empresa (socio).

Observación: No se podrá sumar la capacidad de transporte de dos o más socios"

SERVICIO DE FLETE FLUVIAL SOLPED N° 10001680					
Ítem	**Nombre de los Bienes o Servicios**	**Especificaciones Técnicas**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario Referencial Gs.**	**Tramo**
1	Servicio de Flete Fluvial	Capacidad mínima por cada convoy: 8.000 toneladas	Tonelada	₲ 96.848	Vallemi – Villeta (y viceversa)
CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS y MÁXIMOS ***MONTO MÍNIMO:*** *27.117.440.000 - Gs.* ***MONTO MÁXIMO****: 54.234.880.000- Gs.*					
La Contratista debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga. La Contratista deberá transportar el material en condiciones de calidad y cantidad iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad y cantidad emitida por el dpto. de control de calidad y logística.					

*"**1. La INC** procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de materia prima, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí – Villeta). Quedan excluidas embarcaciones de bandera extranjera conforme Articulo 5 de la Ley 295/71.*

La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.

2. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

***2.1** Datos identificatorios*

2.1.1 Nombre de la embarcación.

2.1.2 Número de matrícula.

2.1.3 Tipo de convoy.

2.1.4 Bandera.

***2.2** Datos de Construcción*

2.2.1 Porte de bruto en toneladas.

2.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.

2.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.

2.2.4 Materiales de construcción.

2.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.

2.2.6 Calado máximo en pies.

2.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

***OBS: Con relación al Punto 2.2.1**, la INC requiere conocer la capacidad que posee cada Convoy que debe ser: mínimo de 8.000 toneladas por convoy. La capacidad mínima por barcaza deberá ser de 500 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.*

2.3. Datos de Instalaciones

2.3.1 Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la mini pala cargadora mini pala cargadora o similar, ingrese libremente para el rejunte de remanente. Deberá tener espacio para el barrido de proa a popa y de babor a estribor de descargadores robot o almejas de un mínimo de 3.5 toneladas de capacidad por sacada.

Observaciones: La I.N.C. se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable (*).

(*) Material operable: es todo material suelto de fácil extracción, todo material fraguado es material no operable

-Será considerado como remanente un máximo de 50 Toneladas.

- Para destape y tape en Vallemi en caso de ser necesario se podrá utilizar la Grúa de la INC si la misma está disponible a un costo de 600.000 guaraníes por barcaza, sujeto a reajuste conforme lo establezca la Gerencia Financiera, en puerto accesible a la pluma.

2.3.2 El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.

2.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.

2.3.4 Instalación contra incendios.

2.3.5 Instalación eléctrica.

2.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.

2.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

***2.4.** Elementos Accesorios*

2.4.1 Elementos de medición de agua.

2.4.2 Cabos de amarre.

2.4.3 Equipamiento para derrames.

2.4.4 Molinetes.

2.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

2.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo, etc.)

***2.5** Elementos de protección CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.*

2.5.1 Las embarcaciones destinadas al transporte de los bienes de la presente licitación, deberán contar obligatoriamente con un sistema de protección y de cubertura de la carga consistente en tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente herméticas e impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia.

2.5.2 El proveedor deberá garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas, y libres de filtraciones de agua.

2.5.3 El proveedor deberá garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados.

***2.6** Medios de Locomoción*

2.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).

2.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.

2.7 Estado de Conservación

2.7.1 Estado general del casco y motores.

2.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.

2.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.

2.7.4 Pintura general.

***2.8** Habilitaciones – Para Barcaza/ Para Remolcador.*

2.8.1. Habilitación para Barcaza

2.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.1.2 Certificado de arqueo.

2.8.1.3 Certificado de francobordo.

2.8.1.4 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.1.5 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.

2.8.2. Habilitación para Remolcador

2.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.2.2 Certificado de radiotelefonía.

2.8.3 Documentos que acrediten los derechos del proveedor sobre las embarcaciones.

-Título de propiedad de las embarcaciones (remolcador y bodegas) inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos o Contrato de Arrendamiento de bodegas y habilitaciones para su navegabilidad.

2.8.4 Documentos que deberá la Contratista mantener actualizados por el término de duración del Contrato.

Los certificados mencionados deberán ser presentados, de acuerdo a las exigencias establecidas por organismos oficiales competentes del Paraguay, para cada tipo de embarcación, en el momento de la realización de la inspección por parte de la Gerencia Logística/ Tráfico fluvial Villeta y/o Vallemi.

***Obs.:** todas las documentaciones y certificados solicitados deben estar vigentes a la fecha de la etapa competitiva y mantenerse actualizados durante el tiempo de ejecución del contrato.*

3. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS

La INC establece los siguientes requerimientos para la prestación del servicio:

3.1 Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado.

3.2 Instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso.

3.3 Calado: adecuado para la navegabilidad en el Río Paraguay.

3.4 Personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo:

Zapatones con antideslizantes dieléctrico y punta de acero, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.

3.5 Capacidad para transportar: mínimo de 8.000 toneladas del producto autorizado por cada viaje por convoy.

3.6 La Contratista debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

4. EXIGENCIAS BÁSICAS PARA LAS EMBARCACIONES

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) deberán ser ineludiblemente embarcaciones de bandera paraguaya, especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.

Las Embarcaciones deberán contar con el servicio de rastreo satelital a fin de mantener una información inmediata de sus ubicaciones, facilitando a la Gerencia Logística, Usuario y Contraseña, a fin de disponer libre acceso, o compartir en forma diaria hasta las 06:00 am de cada día ubicación en tiempo real de cada convoy.

4.1. TIPO DE EMBARCACION PARA EL TRANSPORTE DE CLINKER A GRANEL

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

El tipo de embarcación más apta para el transporte de Clinker a granel es la barcaza con una capacidad de carga de mínima 500 y máxima 3.000 Toneladas

General: Todas las embarcaciones cuyas documentaciones acrediten la carga de productos a granel deberán ser aptas para:

1- Carga con grúa almejada, carga con cinta y tubos telescópicos en los muelles de Vallemi o Villeta.

2- Descarga con grúa almejada, descarga con descargador tipo robot a cangilones, espacio para incorporación de palita de rejunte o similar los muelles de Vallemi o Villeta.

Las bodegas deberán contar con:

1. Tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia, garantizando el

transporte de la carga sin humedad libre materiales fraguados y lizo para recorrido de popa a proa y de babor a estribor de sistemas de descarga.

2. Tipo de tapa: tapa metálica, fibra de vidrio, o de lona marítima de alta resistencia en condiciones óptimas con estructura metálica.

3. Bodega: Interior libre y lizo

4. Costados y fondos de bodega: Deben ser lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora., y que aguante el peso de una mini pala cargadora.

5. Cierre de Escotillas: Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las tapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

OBSERVACIÓN: -

Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por la INC.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Introducción

La información y datos requeridos por la INC servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por la INC para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.

5.2. Examen de las informaciones

Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

5.2.1 Requisitos excluyentes

La falta de presentación de los documentos con la información mencionada en los numerales 2.1, 2.3., 2.5., 2.7., del PUNTO 2) Informaciones requeridas de las embarcaciones, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Igual tratamiento recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

5.3. Inspección Para la selección de las embarcaciones, la inspección de las mismas será realizada por la Gerencia Logística, y/o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificarán los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un ACTA DE VERIFICACIÒN SUSCRIPTO POR la Gerencia Logística, que se utilizara en la etapa de evaluación.

Las fechas serán fijados por la INC y comunicadas a las empresas oferentes quienes deben indicar en menos de 24 horas de haber recibido la comunicación de inspección indicando el lugar de ubicación de las barcazas. Se labrará acta de los observado y presentado al comité para su evaluación.

En caso de que el oferente notificado debidamente no se encuentre en el local señalado por el mismo para la inspección se tolerara 30 minutos del horario fijado y a continuación se procederá a la inspección y firma del acta NO Apelable.

OBSERVACIONES:

1- Las embarcaciones podrán ser verificadas durante la ejecución del contrato por la INC, a través de la Gerencia de Logística, en caso de existir observaciones realizadas comprometen la calidad del servicio, la Contratista dispondrá de 15 días para subsanar las mismas sin multa, posteriormente, la Gerencia de Logística volverá a verificar las embarcaciones y en caso de que no se hayan subsanado dichas observaciones, la INC podrá rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a la Contratista o comunicarle que en un determinado plazo, se ajuste a las Especificaciones Técnicas.

2- Los remolcadores y barcazas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso "exclusivo de la INC" No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de la INC, ni transportar cargas de la INC con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.

3- Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcazas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemi o Villeta y descarga en Villeta o Vallemi excepto que presenten

dentro de las 24 horas de la emisión del certificado de zarpada una copia autenticada de la Resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.

4- Los Remolcadores, las barcazas o los convoyes de Remolcadores de Empuje con barcazas, que queden amarrados en el Puerto de la INC, una vez culminada la carga en VALLEMI o VILLETA y la descarga en VALLEMI o en VILLETA, posterior a las 72 hs. contadas desde la fecha y hora del certificado de plazo o zarpada emitido por la División Operaciones Fluviales, dependiente de la Gerencia de Logística, para la navegación a Vallemí o a Villeta, deberán abonar por amarre y/o serenaje según Resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante. El plazo podrá ser extendido en caso debidamente justificados por el oferente y acreditados por la Gerencia Logística.

5- Cada remolcador ofertado para el servicio deberá tener la capacidad de empujar: 6 barcazas como mínimo cargadas de 6,1 a 8 pies como mínimo.

6-El proveedor del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante 24 horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.

7- El proveedor que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de Tráfico Fluvial de turno o personal en muelle.

8- Sera considerado remanente todo material que los elementos de descarga de la INC no alcancen conforme a la distancia que quede el muelle de cada embarcación.

9- La Contratista deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque.

10- La responsabilidad de la contratista sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el dpto. de control de calidad.

11- Durante la ejecución del contrato el Contratista podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo la INC podrá solicitar al proveedor que incorpore barcazas de modo a dar cumplimiento al monto adjudicado.

12- En caso de que el Convoy sea detenido, embargado, retenido, decomisado y/u otro, motivado en la constatación o sospecha de hechos, omisiones, actos ilícitos o contrabando por cualquier autoridad competente, y/o por deudas de La Contratista, notificará formalmente a la INC. En este supuesto, La contratista deberá mantener indemne a la INC, liberar inmediatamente la carga y solicitar a las autoridades que INC sea inmediatamente desestimado de la investigación, sumario, causa, juicio, y/u otro relacionado a la detención, embargo, decomiso, y/u otro. La INC podrá reclamar a La Contratista los daños y perjuicios originados por esta situación.

13- En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, el Contratista deberá pagar las multas estipuladas, a computarse de acuerdo a cada cronograma de entregas.

14- Es responsabilidad de la Contratista controlar que el calado de carga sea el correcto para evitar posteriores inconvenientes en su navegación al puerto de descarga. Para ello, La Contratista se compromete a poner un responsable de carga en. El mismo firmaría la recepción de la mercadería una vez culminada la carga."

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FLOR JARA & CÍA S.R.L.	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.	RIOPAR S.R.L.	MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.	ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	No Cumple *	Presentó/ Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó /Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Documento de Identidad	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple

*La firma **MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.**, presentó con su oferta la planilla de precio unitario de guaraníes ciento treinta mil (Gs. 130.0000) y en el Acta de Sesión Pública Virtual N° 408.679 el monto del lance final como precio unitario es de guaraníes ciento veintidós mil (Gs. 122.000).

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1399/2020 **Artículo 56.- Infine - Omisión y discrepancia de datos** *"Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capitulo"*, y conforme al **Artículo 61 Documentos Sustanciales, Inciso a)** *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados"* y lo dispuesto en el **Articulo 60, Inciso c)** "De *rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*. Se verifico que el precio unitario, consignado en la planilla de oferta física, discrepa sustancialmente del precio unitario consignado en el acta de sesión pública virtual.

Por lo tanto, siendo este un documento de carácter sustancial, la oferta de la firma **MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.**, fue **DESCALIFICADA.**

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Nombre de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	FLOR JARA & CÍA S.R.L.	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.	RIOPAR S.R.L.	ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	Toneladas	27.117.440.000	54.234.880.000	120.900	121.000	120.900	106.500

6.- ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Que, conforme a lo establecido en el **PBC, Sistema de Adjudicación. POR EL TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS y MÁXIMOS y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, se solicitó a las firmas **FLOR JARA & CIA S.R.L.** mediante Nota N° CE /INC N° 062/2022 de fecha 29 de junio de 2022, a la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** mediante Nota CE/INC N° 65/22 de fecha 29/06/22 y a la firma **RIOPAR S.R.L.** mediante la **Nota N° CE 63 /2022** de fecha 29 de marzo de 2022, la adecuación del precio de su oferta al precio de la oferta económica evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.,** de guaraníes ciento seis mil quinientos (Gs. 106.500) por unidad. Las firmas **FLOR JARA & CIA S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L.** respondieron, confirmando su aceptación de la adecuación de sus ofertas a dicho precio; con respecto a la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.,** respondieron manifestando que no aceptan adecuar su oferta al precio evaluado como la más baja, conforme se observa de la nota inserta en el presente informe:

TRANSFLUVIAL PARAGUAY
TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL
IMPORTACION-EXPORTACION-REPRESENTACIONES
E-mail: tfpsa2011@hotmail.com

Lambaré, 29 de junio de 2022

Sres.
Comité de Evaluación
Srta. Teresita García. Secretaria del Comité de Evaluación.
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO
PRESENTE

REF. Nota CE/INC Nro. 065/2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de responder a su nota CE/INC Nro. 065/2022 de fecha 29 de junio de 2022.

Informamos que por decisión del directorio de la empresa **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, no aceptamos adecuarnos al precio de G. 106.500.

Agradecemos la oportunidad de participar en dicha licitación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos muy atentamente.

Laura Liliana Enciso Taboada
PRESIDENTE
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.

TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.
RUC.: 00048442-8
Carretera de López esq. El Salto N° 1519 - Lambaré
Tel.: (021) 904-875 - Cel.: (0982) 930 327

Por lo tanto, al no aceptar dicha solicitud, su oferta **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

7.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

Seguidamente, se procedió a la evaluación de las firmas **FLOR JARA & CíA S.R.L., RIOPAR S.R.L.** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.**, a fin de dar cumplimiento a la **Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** se constató que las empresas

oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, procediendo al siguiente análisis:

El área legal analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH, en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

7.1.- DOCUMENTOS FORMALES

DOCUMENTOS	FLOR JARA & CÍA S.R.L.	RIOPAR S.R.L.	ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.
Constancia SIPE Nº	1695669	1695130	1698853
RUC Nº	80002443-5	80002523-7	80055935-5
Patente Comercial/Municipal	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presentó— Se solicitaron aclaraciones al respecto	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó	Presentó	Presentó— Se solicitaron aclaraciones al respecto
Especificaciones Técnicas	Presentó	Presentó	Presentó
Plazo de Entrega	Presentó	Presentó	Presentó
Certificado de Origen Nacional	Presentó	Presentó	Presentó
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes del IRACIS	Presentó	Presentó	Presentó
Declaración Jurada (IRACIS, IVA, IRPC) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2018, 2019 y 2020	Presentó	Presentó	Presentó
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó	Presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto	Presentó
Formulario de Declaración de Miembros Formulario N° 5	Presentó	Presentó	Presentó
Declaración Jurada de Cumplimiento de la Capacidad Técnica (barcaza y remolcadores en buen estado listo para zarpar a los 5 días de la firma del contrato	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto	Presentó
Certificado de Capacidad de Carga (real para transportar como mínimo 8.000 toneladas por cada viaje)	Presentó	Presentó	Presentó

Habilitaciones y Certificados solicitados en las Especificaciones Técnicas Punto 2.8. (Habilitaciones – barcazas / para remolcadores)	Presentó	Presentó	Presentó
Inscripción en la Prefectura Naval	Presentó	Presentó	Presentó
Matricula de Comerciante (en caso de unipersonal)	No aplica	No aplica	No aplica
Acta o Declaración Jurada de Visita al Sitio	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto

7.2.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales establecidos en el PBC, conforme a las notas enviadas por el Comité de evaluación:

Nota CE/INC N° 062/2022 y 069/2022 de fecha 29 de junio de 2022, y Nota CE/INC N° 083 de fecha 12 de julio de 2022 a la firma **FLOR JARA & CÍA S.R.L.**

Notas CE/INC N° 063/2022 y 067/2022 de fecha 29 de junio de 2022, y Nota CE/INC N° 084 de fecha 12 de julio de 2022 a la firma **RIOPAR S.R.L.**

Nota CE/INC N° 068/2022 de fecha 29 de junio de 2022, a la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.**

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
FLOR JARA & CÍA S.R.L.	Declaración Jurada de Cumplimiento de la Capacidad Técnica (barcaza y remolcadores en buen estado listo para zarpar a los 5 días de la firma del contrato	Presentó
	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presentó
	Acta o Declaración Jurada de Visita al Sitio	Presentó
	Adecuación de Precio	Presentó
	Declaraciones Juradas de Salario de los seis últimos meses anteriores al Acto de Apertura	Presentó
RIOPAR S.R.L.	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19-de Lelis Insaurralde	Presentó
	Acta o Declaración Jurada de Visita al Sitio	Presentó
	Adecuación de Precio	Presentó
	Declaraciones Juradas de Salario de los seis últimos meses anteriores al Acto de Apertura	Presentó

ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Acta o Declaración Jurada de Visita al Sitio	Presentó

8.- CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica:** *"El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*

-Provisión de maquinarias, equipos, insumos y otros, solicitados en los Puntos 2.3 - 2.4 - 2.5 2.6 - 2.7 y 2.8 de las Especificaciones Técnicas.

- Cada barcaza debe tener una capacidad mínima de carga de 500 toneladas

- *Cada convoy debe tener una capacidad mínima de carga de 8.000 toneladas".*

En caso de consorcios:

Cada socio debe reunir 8.000 toneladas como capacidad mínima."

Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	CAPACIDAD DE CARGA	EN TONELADAS
FLOR JARA & CÍA S.R.L.	Cumple	10.200
RIOPAR S.R.L.	Cumple	10.200
ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R. L	Cumple	16.282

Obs.: Se adjunta la "Declaración jurada de Cumplimiento de la Capacidad Técnica" de los oferentes y las actas de verificación de las barcazas de fecha 04 y 05 de julio del 2022. Anexo I.

9.- OFERTAS TÉCNICAS

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y Experiencia de las firmas.

9.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

El análisis de las especificaciones técnicas de los oferentes fue realizado por el área requirente, conforme a la Carta Interna GL N° 112/22 de fecha 05/07/2022, menciona que: *"...se verifica, en base a documentaciones presentadas por los oferentes, que los mismos cumplen con las EETT y el plazo de entrega, conforme a los requerimientos solicitados en el PBC"*

OFERENTE	EE.TT.	PLAZO DE ENTREGA
FLOR JARA & CÍA S.R.L.	Cumple	Cumple
RIOPAR S.R.L.	Cumple	Cumple
ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.	Cumple	Cumple

9.2- <u>EXPERIENCIA</u>

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia Requerida:** *"Existencia Legal de por lo menos cinco años en el mercado en Flete Fluvial, comprobada por los documentos que lo acrediten. -El oferente deberá acreditar experiencia en la provisión del servicio de flete fluvial, en el sector público (contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias) o en el sector privado (facturas y recepciones finales), que alcancen en sumatoria un 30% de lo ofertado en los 3 últimos años (2019,2020 y 2021).",* se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
FLOR JARA & CÍA S.R.L.	Cumple
RIOPAR S.R.L.	Cumple
ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.	Cumple

RIOPAR S.R.L.		
N° DE CONTRATO	**EMPRESA**	**MONTO**
INC N° 32/2020	Industria Nacional del Cemento	12.376.741.673

FLOR JARA & CIA S.R.L.		
N° DE CONTRATO	**EMPRESA**	**MONTO**
INC N° 33/2020	Industria Nacional del Cemento	12.304.933.881

ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.			
N° DE FACTURA CRÉDITO	**EMPRESA**	**MONTO**	**RECIBO N°**
2956	Yguazu Cementos S.A.	560.945.654	463
2937	Yguazu Cementos S.A.	953.038.490	462
2936	Yguazu Cementos S.A.	786.070.255	457
2915	Yguazu Cementos S.A.	904.424.860	456
2914	Yguazu Cementos S.A.	674.756.780	455
2899	Yguazu Cementos S.A.	559.793.420	449
2886	Yguazu Cementos S.A.	684.087.650	440
TOTAL	**5.123.117.109**		

Obs.: Se adjunta los contratos, certificado de conformidad y las facturas con sus respectivas recepciones finales. Anexo II.

10.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2018, 2019 y 2020.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los periodos 2018, 2019 y 2020.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2018, 2019 y 2020

	ALIANZA BARLOVENTO S.R.L.		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	2018	2019	2020
Activo Cte.	20.950.796.652	17.525.329.236	24.189.440.602
Pasivo Cte.	1.980.331.373	423.405.620	1.304.441.224
	10,579	41,391	18,544
	Promedio		23,505
	CUMPLE		

	FLOR JARA Y CIA SRL		
	2018	2019	2020
	3.903.647.080	4.487.373.748	2.087.043.271
	1.570.520.784	1.414.750.206	571.729.353
	2,486	3,172	3,650
	Promedio		3,103
	CUMPLE		

	RIOPAR S.R.L.		
	2018	2019	2020
	4.973.927.692	4.642.152.604	3.275.210.968
	947.345.205	453.074.431	443.237.200
	5,250	10,246	7,389
	Promedio		7,629
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	2018	2019	2020
Pasivo Total	1.990.331.373	423.405.620	1.304.441.224
Activo Total	29.470.103.357	31.783.878.561	37.429.384.036
	0,068	0,013	0,035
	Promedio		0,039
	CUMPLE		

	2018	2019	2020
	1.874.112.735	1.694.608.695	908.443.871
	21.260.209.846	21.904.137.810	21.076.897.498
	0,088	0,077	0,043
	Promedio		0,070
	CUMPLE		

	2018	2019	2020
	947.345.205	453.074.431	443.237.200
	5.334.250.593	4.923.143.350	4.571.842.239
	0,178	0,092	0,097
	Promedio		0,122
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	2018	2019	2020
Utilidad despúes de Imp.	5.518.851.130	3.519.792.889	4.586.905.588
Capital	590.000.000	590.000.000	29.500.000.000
	9,354	5,966	0,155
	Promedio		5,158
	CUMPLE		

	2018	2019	2020
	555.600.088	132.045.890	86.421.883
	1.415.200.000	1.415.200.000	1.415.200.000
	0,393	0,093	0,061
	Promedio		0,182
	CUMPLE		

	2018	2019	2020
	368.793.569	65.875.848	-341.463.880
	300.000.000	300.000.000	300.000.000
	1,229	0,220	-1,138
	Promedio		0,104
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que las firmas **FLOR JARA & CÍA S.R.L., RIOPAR S.R.L., y ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.** cumplen con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

11.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley Nº 4558/11** y sus posteriores modificaciones, contempla la aplicación de un margen del 40 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el

mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica**. Las firmas participantes en esta licitación han presentado el certificado correspondiente.**

12.- OBSERVACIONES DEL ACTA

Ninguna.

13.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: *"...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.** no presenta dicha variación, y considerando en ese mismo sentido a las firmas **FLOR JARA & CÍA S.R.L. y RIOPAR S.R.L.**, quienes han aceptado adecuar sus precios a la oferta más baja, conforme lo señalado en el punto 6 del presente informe.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el **PBC. DATOS DE LA LICITACIÓN. CONDICIONES DEL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**: *"Para desempate de ofertas: 1. Se considerará como mejor oferta al que tenga mayor capacidad de transporte de carga de cada empresa. 2. En caso de consorcio se evaluará la capacidad de transporte de carga de cada empresa (socio). Observación: No se podrá sumar la capacidad de transporte de dos o más socios";* conforme al análisis realizado y los precios ofertados, las firmas **FLOR JARA y CÍA S.R.L.** y **RIOPAR S.R.L,** cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa y en el pliego de bases y condiciones, se verifica un empate en capacidad de carga.

Por lo tanto, conforme al **PBC. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS. "***Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP."* Por lo que se procede a aplicar lo que establece la **Resolución DNCP N° 2567/16, Articulo N° 2 Inciso a)** *"Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis meses anteriores al acta de apertura".*

Conforme a las verificaciones de las Declaraciones Juradas de Salario de los últimos seis meses, presentada por la firma **FLOR JARA y CÍA S.R.L**, tiene en promedio 18 (dieciocho) empleados inscriptos en el IPS, y la firma de **RIOPAR S.R.L,** tiene 3 (tres) empelados inscriptos; por la cual se pudo constatar que la firma **FLOR JARA y CÍA S.R.L.** tiene el mayor número de empleados inscriptos en el IPS, por lo que dicho oferente será considerado para el 25% de la adjudicación dejando así en tercer lugar a **RIOPAR S.R.L,** con el 20%.

15- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La estimación total para el presente proceso es de guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil (Gs. 54.234.880.000). Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2022, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 201/2022 por el monto total de guaraníes diecinueve mil trescientos sesenta y nueve millones seiscientos mil (Gs. 19.369.600.000).

16.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

16.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL", ID N° 408.679,** a las firmas **FLOR JARA y CÍA S.R.L., RIOPAR S.R.L** y **ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R.L.**, al precio unitario de guaraníes ciento seis mil quinientos (Gs. 106.500) por tonelada en la modalidad de contrato abierto y abastecimiento simultaneo, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	ALIANZA BARLOVENTO & CIA S.R. L.				
		30%	Toneladas	106.500	8.135.232.000	16.270.464.000
1	SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	FLOR JARA y CÍA S.R.L.				
		25%	Toneladas	106.500	6.779.360.000	13.558.720.000
1	SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	RIOPAR S.R.L.				
		20%	Toneladas	106.500	5.423.488.000	10.846.976.000

16.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023.

16.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

LICITACIÓN POR EXCEPCIÓN SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL" ID N° 408. 679			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Firma**
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Jurídico	Abog. Alberto B. Rivero Mendoza Mat. C.S.J. Nº 7642 Asesor Legal I.N.C.	
3	Gerente Financiero	Econ. Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional del Cemento	
4	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
5	Jefe de Gabinete	Lic. Olga Duarte de Servián Jefa de Gabinete Industria Nacional del Cemento	
6	Coordinador de Comité de Evaluación	Ing. Daysy Denis Coord. de Comité de Evaluación	